



Gestión 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 06 de mayo del 2025

## ACUERDO DE CONCEJO N° 64-2025-MPC-CHIVAY

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

#### VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril de 2025; el informe N° 00254-2025-AUTOCOLCA/ADM, de la Oficina de Administración y Finanzas de Autocolca, el Informe Técnico N° 292-2025-GPP-MPC-CHIVAY, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 127-2025-OAJ-/AUTOCOLCA/CAPCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica de Autocolca, el Oficio N° 340-2025-AUTOCOLCA/G, de la Gerencia de Autocolca, mediante el cual solicita pase a consideración en sesión de concejo la transferencia de recursos financieros para la ejecución de la ficha técnica: **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN LA LAGUNA MAMACOCHA, DISTRITO DE AYO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, a favor de la Municipalidad Distrital de Ayo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, AUTOCOLCA es una entidad pública con personería jurídica de derecho público interno creada por Ley N°24521 de fecha 07 de junio de 1986 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°004-88-ICTI/TUR, y que cuenta con autonomía económica, técnica, administrativa y con recursos propios.

Que, el artículo 1° de la Ley N°24521, Ley de creación de Autocolca señala que se tiene como principal misión asegurar "(...) la promoción, desarrollo, restauración, cuidado, protección y explotación de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y económicos de la zona que en adelante constituirá el circuito turístico (...) y según el artículo 4° de la mencionada ley líneas arriba, establece sus funciones de la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos- AUTOCOLCA.

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece en su artículo 4.2 que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no con eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público".

Que, el artículo 13.2 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, indica que "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso





Gestión 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital", con el cual es necesario agendarlo para sesión de concejo a efectos de que esta sea deliberada y resulta según sus facultades.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ayo de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa para la ejecución de la ficha técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN LA LAGUNA MAMACOA, DISTRITO DE AYO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, siendo que el costo total del proyecto asciende a S/ 152,903.36 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos tres con 36/100 soles) y la Municipalidad Provincial de Caylloma, financiara por el monto de S/ 150,000.00 (Ciento cuenta mil con 00/100 soles), por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Alcalde Provincial Lic. Alfonso Mamani Quispe, para la firma de Convenio Interinstitucional para la ejecución de obra bajo la modalidad de transferencia financiera entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y la Municipalidad Distrital de Ayo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica de Autocolca, la elaboración del convenio interinstitucional para la ejecución de obra bajo la modalidad de transferencia financiera entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y la Municipalidad Distrital de Ayo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Autocolca y a la Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Abg. Aldo E. Llerena Arias  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Lic. Alfonso Mamani Quispe  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

